

## PAUTAS DE ACCIÓN FRENTE AL COVID-19

De manera preventiva y durante el periodo de suspensión de actividades lectivas, se recomienda tomar en cuenta las siguientes pautas:

1. **Si usted presenta síntomas de resfrío común, se recomienda no asistir a laborar y comunicar sobre dicha situación a su jefe directo para establecer el proceso a seguir para sustentar la falta.**
  
2. **Si usted presenta síntomas de un mal respiratorio como fiebre, tos seca, dolores musculares, dolor de cabeza o cansancio extremo, debe:**
  - Evitar asistir al centro de labores a fin de prevenir un posible contagio hacia otro miembro de la comunidad universitaria e informar a su jefe directo para realizar el seguimiento respectivo.
  - Acudir al centro de salud más cercano. Considerar que, si bien el Servicio de Salud PUCP no realiza detección de coronavirus, de ser necesario, referirá a las personas con síntomas a las unidades que el Ministerio de Salud ha dispuesto con ese fin específico.
  
3. **Si usted pertenece a un grupo vulnerable o se encuentra en una situación de riesgo puede dirigirse a su jefe directo a efecto evaluar la pertinencia de adoptar una medida preventiva (descritas en las siguientes líneas).**

<u>Grupos vulnerables</u>	<u>Situaciones de riesgo</u>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diabéticos</li> <li>• Condiciones cardiacas</li> <li>• Enfermedades respiratorias crónicas</li> <li>• Pacientes oncológicos</li> <li>• Mayores de 60</li> <li>• Gestantes y lactantes</li> <li>• Inmunosuprimidos</li> <li>• Personas que residen con familiares cercanos con enfermedades terminales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ha estado en una zona de riesgo (tales como España, Italia, Francia, China u otra que se informará oportunamente por la DGTH) hace menos de 14 días.</li> <li>• Ha estado en contacto con alguien que proviene de una zona de riesgo hace menos de 14 días.</li> <li>• Ha estado en contacto con alguien identificado como sospechoso, probable o confirmado de COVID-19.</li> </ul>

Su jefe, en coordinación con la DGTH, determinará si es que procede la aplicación de una medida preventiva en función de su situación y, de ser el caso, la duración de la misma (que será de hasta un máximo de 14 días).

Estas **medidas preventivas** pueden ser:

- **Trabajo remoto:** el trabajador continúa prestando servicios desde su domicilio. El jefe determina la forma como se supervisará la labor.

- Licencia compensable: el trabajador suspende su obligación de trabajar sin perder el derecho a su remuneración. Las horas dejadas de laborar deberán ser recuperadas según lo que se acuerde con el Jefe.